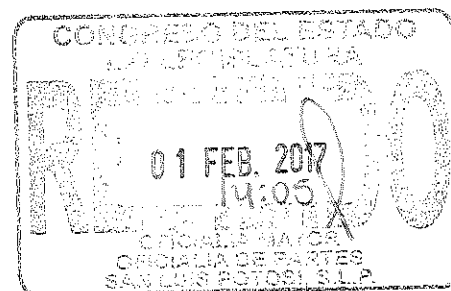




0005685



**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S .-**

JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA, Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Institucional, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone **ADICIONAR** el 78 bis a la Ley Orgánica el Municipio Libre de San Luis Potosí, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado, 6 de junio del 2013, las Coordinaciones Municipales de Protección Civil” forman parte del Sistema Civil (artículo 9°, fracción VI)

Dichas Coordinaciones Municipales, según lo define el artículo 6°, fracción XI del mismo Ordenamiento, *son organismos con autonomía, administrativa y financiera; de operación y gestión, y de conformidad con lo dispuesto, en el diverso numeral 33 de la misma Ley, serán responsables de elaborar, instrumentar y dirigir la ejecución de los programas en materia de protección civil dentro de su jurisdicción, coordinando sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores público, social, privado y académico y con los grupos voluntarios y la población en general y en su caso con la Coordinación Estatal.*

Los sistemas municipales son el primer nivel de respuesta ante cualquier fenómeno destructivo que afecte a la población de la demarcación, y el Presidente Municipal será el responsable de proporcionar el auxilio requerido, como primer autoridad del sistema

en el lugar, según lo señala el artículo 27 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado.

No obstante lo anterior, de nuestra Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de marzo del 2015, se advierte que solo se encuentra previsto en la misma, como facultad del Presidente Municipal, el designar a los Coordinadores Municipales de Protección Civil, sin abundar más sobre la naturaleza de dichas Coordinaciones.

Cabe puntualizar que el propio artículo 6º, fracción XI de la Ley del Sistema de Protección Civil señala que dichos organismos dependerán de las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, y en atención a ello, es que con la presente iniciativa se pretende que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí guarde concordancia con dicho Ordenamiento y prevea, en correlación, dichos organismos que no contempla.

Lo anterior, a fin de lograr la compatibilidad de ambos ordenamientos estatales, así como dotar de eficacia la normatividad en materia de Protección Civil.

Bajo tal contexto, se propone adicionar el artículo 78 bis a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que prevea que dependiente de la Secretaría se encontrarán la Coordinaciones Municipales de Protección Civil que serán organismos con autonomía, administrativa y financiera; de operación y gestión, responsable de elaborar, instrumentar y dirigir la ejecución de los programas en materia de protección civil dentro de su jurisdicción, coordinando sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores público, social, privado, académico y con los grupos voluntarios y la población en general, y en su caso, con la Coordinación Estatal.

Por lo expuesto, presento ante esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO: Se adiciona el artículo 78 BIS a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 78 BIS.- Dependiente de la Secretaría, se integrará la Coordinación Municipal de Protección Civil, que será el organismo con autonomía, administrativa y financiera; de operación y gestión, responsable de elaborar, instrumentar y dirigir la ejecución de los programas en materia de protección civil dentro de su jurisdicción, coordinando sus acciones con las dependencias, instituciones y organismos de los sectores público, social, privado, académico y con los grupos voluntarios y la población en general, y en su caso, con la Coordinación Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

ATENTAMENTE


DIPUTADO JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA

0005685